



SEGUNDA MODIFICACIÓN (PRORROGA Y ANEXO TECNICO - ECONOMICO) AL CONTRATO No. 0230-ARC-CBNL06-2025 CELEBRADO ENTRE LA BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ” Y LA EMPRESA G&M COMERCIALIZADORA SAS CON NIT No. 900.730.436 -4.

Entre los suscritos a saber, de una parte el Señor Comandante de la Base Naval N° 6 ARC “Bogotá” señor Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.602 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Comando Base Naval N° 6 ARC “Bogotá” debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 2580 del 02 de julio de 2024 y Acta de Posesión No. 01-COLNA del 16 de agosto de 2024 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio 2022, y normativa concordante en el manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No 4213 del 13 de octubre de 2023, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará, **EL CONTRATANTE** y de otra parte la empresa **G&M COMERCIALIZADORA SAS CON NIT No. 900.730.436-4** representada legalmente por el señor **JAIME GIOVANNI HIDALGO HOYOS**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No 80.902.938 de Bogotá, que en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación al Contrato No. 0230-ARC-CBNL06-2025, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 14 y del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales, pueden introducir modificaciones a lo contratado con el fin de cumplir con las necesidades institucionales. **2)** Que el contrato fue suscrito el 20 de noviembre de 2025. **3)** Que el contrato se encuentra vigente hasta el 19 de noviembre de 2025. **4)** Que el contrato tiene como objeto **CONTRATAR A TODO COSTO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EXISTENTE, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO, AJUSTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA TALANQUERA DE ACCESO VEHICULAR DE LA BASE NAVAL NO. 6 ARC ‘BOGOTÁ’, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD FÍSICA, EL CONTROL DE ACCESOS Y LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD**, de conformidad al anexo técnico-económico del presente contrato. **5)** Que el contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (297.658.859,87) M/cte.**, incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan. **6)** Que el contrato No. 0230-ARC-CBNL06-2025 se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 76725 del 2025/08/11 y Registro presupuestal No. 76725 del 20 de noviembre de 2025. **7)** Que el día 27 de noviembre del 2025 se realizó primera modificación realizando adición adicionando el valor de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON TRECE CENTAVOS M/Cte (\$62.341.140,13)**, quedando el valor total del contrato por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360.000.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **8)** Que mediante Ponencia de fecha 1 de diciembre de 2025 presentada por el señor Capitán de I.M PÁEZ MORALES ÁLVARO JAVIER - Jefe Departamento de Seguridad Física BNL06, en calidad de usuario, solicita la adición presupuestal al contrato 0230-ARC-CBNL06-2025, argumentando lo siguiente:

Con toda atención me dirijo al Señor Capitán de Navío GUILLERMO PARDO ZAPATA con el fin de solicitar realizar la SEGUNDA MODIFICACION, al Contrato Compraventa No. 0230 -ARC-CBNL06-2025 acuerdo a los siguiente:

Durante la etapa precontractual del proceso de selección que dio origen al Contrato No. 0230-ARC-CBNL06-2025, la Entidad definió como factor técnico ponderable la entrega, instalación y configuración de un (1) televisor de 55 pulgadas, sin costo adicional, en el Departamento de Seguridad Física de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”.

Si bien en los prepliegos se hizo referencia inicial a la entrega de dos (2) televisores, dicha exigencia fue objeto de aclaración y ajuste durante la etapa de observaciones, preguntas y respuestas, momento en el cual la Entidad manifestó expresamente que se acogía parcialmente la observación presentada, determinando que el requerimiento técnico ponderable se limitaría a un (1) televisor de 55 pulgadas.

En concordancia con lo anterior, el pliego de condiciones definitivo estableció de manera clara y expresa la entrega de un (1) televisor, condición que fue la que sirvió de base para la evaluación técnica, asignación del puntaje correspondiente y posterior adjudicación del contrato.

No obstante, al momento de la elaboración y suscripción del contrato, en la Cláusula Séptima Obligaciones Generales del Contratista, numeral 27 (ponderables), se consignó de manera errónea la obligación de suministrar dos (2) televisores de 55 pulgadas, lo cual no corresponde a lo evaluado, ofertado ni aprobado técnicamente, configurándose un error material que amplía injustificadamente el alcance técnico del contrato, por lo cual mantener dicha inconsistencia implicaría exigir al contratista una obligación adicional no evaluada ni contemplada en el proceso de selección, lo cual desborda el alcance real del ponderable técnico y altera las condiciones objetivas bajo las cuales se otorgó el puntaje.

La modificación solicitada se fundamenta en los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de planeación, transparencia, selección objetiva, economía y buena fe, consagrados en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la Ley 1150 de 2007.

El pliego de condiciones definitivo constituye la ley del contrato, en tanto fija de manera vinculante las reglas del proceso de selección y los criterios bajo los cuales se presentan, evalúan y adjudican las ofertas. En ese sentido, el contrato debe reflejar fielmente las condiciones técnicas, económicas y jurídicas contenidas en dicho pliego y en la oferta presentada por el adjudicatario.

La presente modificación, por tanto, no constituye una adición ni una modificación sustancial del contrato, sino un ajuste necesario para restablecer la coherencia jurídica y técnica entre los documentos precontractuales, la oferta presentada y el texto contractual, garantizando la correcta ejecución del contrato y evitando eventuales controversias contractuales o reclamaciones futuras.

Conclusión de la justificación

En consecuencia, la modificación solicitada resulta técnica y jurídicamente procedente, al corregir un error material en el clausulado del contrato, sin afectar el objeto contractual, el valor del contrato ni los resultados del proceso de selección, y en estricto cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, la cual quedara así;

FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES	
ITEM	REQUERIMIENTO
2	<p>El OFERENTE que sin costo adicional entregue configurado e instalado con soportes de pared (debe incluirse) en EL Departamento de Seguridad Física de la Base Naval No.6 “ARC” Bogotá, un (1) TV 55” de acuerdo siguientes especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Resolución Pantalla: 4K-UHD• Tamaño Pantalla: 55 Pulgadas• Tipo de Pantalla: QLED• Diseño de la pantalla: Plano• No. Puertos HDMI: 1 Puerto HDMI 2.1 - 3 Puertos HDMI• No. Puertos USB: 2 Puertos• Tipos de Puertos Entradas y Salidas: Puerto Auxiliar de Audio - Puerto HDMI - Puerto HDMI 2.1 - Puerto LAN/Ethernet - Puerto USB 3.1 - Salida de Audífonos• Otras Tecnologías de Conectividad: Chromecast• Entrada Coaxial: Si• Tonalidad de Color: Negro• Fuentes de Alimentación de Energía: Eléctrica• Opciones de Conectividad: Bluetooth - Conexión Con Cable - USB – WiFi• Salida Óptica: Si• Smart TV: Si• Asistente de Voz: si• Sistema Operativo: Google TV• Sintonizador Digital DVB T2: Si• Tiene Tecnología Para Compartir Pantalla: si• Potencia de Audio: 60 Watts

JUSTIFICACIÓN PRORROGA

El contratista, mediante comunicación formal, solicitó la prórroga del plazo de ejecución del contrato, informando que el objeto contractual se encuentra ejecutado en su totalidad, quedando pendiente únicamente la entrega e instalación de cuatro (4) cámaras tipo 360°, las cuales se encuentran actualmente en proceso de entrega, conforme a los soportes allegados (órdenes de compra y guía de transporte).

Estado actual de ejecución

De acuerdo con lo informado por el contratista: Las actividades de suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de CCTV se encuentran prácticamente culminadas. El único pendiente corresponde a la recepción física de cuatro (4) cámaras tipo 360°, cuyo despacho ya fue realizado por el proveedor. La instalación de dichos equipos se ejecutará de manera inmediata una vez estos sean recibidos en sitio, no representando un riesgo técnico ni operativo para el cierre del contrato.

La solicitud de prórroga se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- El retraso en la entrega de los equipos obedece a situaciones ajenas a la voluntad y control del contratista, relacionadas con los tiempos logísticos del proveedor y la empresa transportadora.

- El contratista actuó de manera diligente y oportuna, realizando el pedido de los equipos un (1) día después de la firma del Acta de Inicio del contrato.
- La prórroga solicitada no implica adición de valor, ni modificación de las condiciones jurídicas, técnicas o económicas inicialmente pactadas.
- La ampliación del plazo permite asegurar el cumplimiento total del objeto contractual, evitando afectaciones a la continuidad operativa y a la seguridad de las instalaciones de la Unidad.

Prórroga solicitada

Con base en lo anterior, se propone conceder una prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 0230-ARC-CBNL06-2025 hasta el día 26 de diciembre de 2025, exclusivamente para permitir la recepción, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos pendientes y el cierre administrativo del contrato. Se considera procedente y viable la prórroga del plazo contractual solicitada, por cuanto no altera el objeto del contrato, no genera impacto presupuestal y garantiza la correcta y completa ejecución del contrato.

Recomendación

Se recomienda al Ordenador del Gasto autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 0230-ARC-CBNL06-2025 hasta el 26 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado.

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el ítem 2 al anexo técnico y económico que trata de los FACTORES TECNICOS PONDERABLES del presente contrato quedando así:

FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES	
ITEM	REQUERIMIENTO
2	<p>El OFERENTE que sin costo adicional entregue configurado e instalado con soportes de pared (debe incluirse) en EL Departamento de Seguridad Física de la Base Naval No.6 “ARC” Bogotá”, un (1) TV 55” de acuerdo siguientes especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Resolución Pantalla: 4K-UHD• Tamaño Pantalla: 55 Pulgadas• Tipo de Pantalla: QLED• Diseño de la pantalla: Plano• No. Puertos HDMI: 1 Puerto HDMI 2.1 - 3 Puertos HDMI• No. Puertos USB: 2 Puertos• Tipos de Puertos Entradas y Salidas: Puerto Auxiliar de Audio - Puerto HDMI -• Puerto HDMI 2.1 - Puerto LAN/Ethernet - Puerto USB 3.1 - Salida de Audífonos• Otras Tecnologías de Conectividad: Chromecast• Entrada Coaxial: Si• Tonalidad de Color: Negro• Fuentes de Alimentación de Energía: Eléctrica• Opciones de Conectividad: Bluetooth - Conexión Con Cable - USB – WiFi• Salida Óptica: Si• Smart TV: Si• Asistente de Voz: si• Sistema Operativo: Google TV• Sintonizador Digital DVB T2: Si• Tiene Tecnología Para Compartir Pantalla: si• Potencia de Audio: 60 Watts

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR Plazo de ejecución del contrato No. 0230-ARC-CBNL06-2025, **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución será hasta el **26 de diciembre de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación, el CONTRATISTA deberá ampliar y modificar la garantía en los términos y condiciones descritos en el Contrato inicial y acuerdo la presente modificación. **CLÁUSULA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación al Contrato No. 0230-ARC-CBNL06-2025, se perfecciona con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II y los requisitos de ejecución de cumplen con la modificación del Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: 1)** • Oficio Solicitud por parte del usuario al señor CBNL06, solicitando adición de recursos al contrato N°0230-ARC-CBNL06-2025 **2)** Oficio Supervisor al señor CBNL06, solicitando modificación al contrato No. 0230-ARC-CBNL06-2025 **3).** Oficio del Supervisor al Contratista solicitando concepto frente a la modificación del contrato por adición en valor. **4.)** Concepto del contratista aceptando modificación al contrato No. 0230-ARC-CBNL06-2025 **5).** Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **6).** Cumplimiento Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del contratista. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas

por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma el presente modificatorio, en Bogotá D.C., a los **19/12/2025**

POR LA ARMADA DE COLOMBIA

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA**
Comandante Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”
Delegatario del Gasto

CN LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
JEFE ADMINISTRACIÓN BNL06

OPS ANA SILVESTRE
EDUARDO ASESOR JURIDICO BNL06

CF RAMIRO BELTRAN ACOSTA
JEFE ADQUISICIONES BNL06

TN DIEGO NAVARRO RODRIGUEZ
JEFE CONTRACTUAL BNL06

S3 LICONA SALAS JAMPIER
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

POR EL CONTRATISTA:

JAIME GIOVANNI HIDALGO HOYOS
Representante Legal G&M COMERCIALIZADORA SAS
NIT No. 900.730.436 -4
CONTRATISTA